

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A**

En esta ciudad de Quito D.M., a los doce (12) días del mes de Abril del dos mil trece (2013), siendo las 14h30, en la oficina principal y domicilio de la Compañía ubicada en la calle General Francisco Salazar E11-115 y Av. 12 de Octubre, se celebra la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la Compañía MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.

Asisten a la Junta los siguientes accionistas de la Compañía:

Accionista	Capital Suscrito y Pagado USD	Porcentaje	Votos
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS, EN INTERVENCION	2,277,600.00	99,99%	22,776
IAC ACCION Y PROGRESO	100.00	0,01%	1
TOTAL	2,277,700.00	100%	22,777

Se deja constancia que el accionista **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS, EN INTERVENCION**, se encuentra debidamente representada por el **Doctor Juan Francisco Arbeláez Larrarte**, de conformidad con la carta Poder otorgada por el Doctor Mauricio Castro Forero Agente Especial Interventor de Saludcoop EPS OC y como tal Representante Legal de la compañía conforme consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Nacional de Salud, documento que se anexa a la presente Acta como documento habilitante y, la accionista **IAC ACCION Y PROGRESO**, se encuentra debidamente representada por la **Doctora ANA MARGARITA PALACIO** de conformidad con la carta Poder otorgada por el Representante Legal de la aludida compañía Helio Leonardo Beltrán S. Gerente General y como tal Representante Legal de la mencionada entidad conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa a la presente Acta.

Los accionistas presentes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.

Asisten a la presente Junta, además de los accionistas citados precedentemente, la Dra. Estíber Serrano Mantilla Gerente General de la compañía y, el Dr. Pablo Naranjo Silva, quien en su calidad de Asesor Legal Externo de la empresa fue convocado por los accionistas.

Por decisión de los accionistas, actúa como Presidente Ad-Hoc de la reunión el Dr. Juan Francisco Arbeláez Larrarte y como Secretario Ad-Hoc el Dr. Pablo Naranjo Silva.

Encontrándose presente los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y habiéndose puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar, renuncian al derecho de ser convocados para esta Junta, por cuanto han aceptado por unanimidad que ésta se lleve a cabo para tratar y resolver sobre los puntos establecidos en el Orden del Día:

- 1. Conocer y aprobar el informe presentado por la Gerente General de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico 2012.**
- 2. Conocer y aprobar los Estados Financieros (cuentas del balance general anual y estados de resultados) correspondientes al ejercicio económico 2012.**
- 3. Conocer y aprobar el informe de los Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico 2012.**
- 4. Conocer y aprobar el informe del Comisario de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico 2012.**
- 5. Resolver acerca de la distribución de los beneficios generados en el año 2012.**
- 6. Designación del Auditor Externo y Comisario Principal y Suplente para el ejercicio económico 2013.**
- 7. Designación de los vocales principales del Directorio de la Compañía.**
- 8. Elección del Gerente General de la compañía**
- 9. Resciliación de la Reforma de Estatutos realizada el día 10 de Septiembre de 2012, celebrada ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito.**
- 10. Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía en relación a la eliminación del Directorio de la Compañía.**

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con el orden del día propuesto, razón por la cual, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver los puntos del Orden del Día:

- 1. Conocer y aprobar el informe presentado por la Gerente General de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2012;**

El Presidente de la Compañía solicita que por Secretaria se dé lectura al informe emitido por la Gerencia General correspondiente al ejercicio económico del año 2012.

En el informe de la Gerente General, se hace constar una indicación general de los resultados económicos alcanzados en el ejercicio fiscal 2012, los cuales fueron

positivos para los intereses de los accionistas, entre los cuales vale resaltar los siguientes:

Los resultados operacionales de la empresa superaron los alcanzados en el año 2011. En efecto, los ingresos operacionales registraron un incremento porcentual del 3% frente a los ingresos percibidos en el mismo periodo del 2011; los ingresos totales operacionales ascendieron a la suma de US\$ 12'724.642.

Los gastos administrativos de la empresa representaron el 9% del total de los ingresos operativos porcentaje inferior al 11% registrado en el año 2011.

Los gastos de venta representan el 5% del total de los ingresos operacionales, esto es, no registraron variación en cuanto al porcentaje que representaron en el 2011.

Los costos de prestación de servicios de salud al 31 de diciembre de 2012 fueron de US\$ 8'700.270 representando un 68% del total de los ingresos operacionales siendo 2 puntos porcentuales inferior a la siniestralidad del 2011 que alcanzó el 70%. De este costo total el 43% corresponde a la prestación en la red externa en tanto que el 57% restante obedece al costo registrado en la red propia.

El resultado operacional de Medicina Prepagada CruzBlanca S.A., (costo médico, administrativo y de ventas) representó el 16% de los ingresos operacionales registrándose un incremento de 4 puntos porcentuales en relación al resultado operacional del 2011.

El resultado operacional de la empresa en el 2012 fue de US\$ 2'002.835 dólares

No obstante los positivos resultados operacionales de la empresa, el resultado neto acumulado al 31 de diciembre de 2012 fue de US\$ 562.217 dólares lo que representa una utilidad neta del 4% sobre el total de los ingresos operacionales; esto debido a los costos y gastos generados directamente por la adquisición del activo de inversión representado por la adquisición de la Clínica Juan Luis Londoño de la ciudad de Medellín (Colombia).

Se informa y pone a consideración de la Junta General el perfeccionamiento de la adquisición de un inmueble ubicado en la ciudad de Medellín-Colombia (Clínica Juan Luis Londoño), por un valor total de US\$20'222.074, el cual corresponde al tipo de cambio oficial debido a que la transacción en la República de Colombia fue realizada en pesos colombianos.

Así mismo se resaltan otros logros operacionales conseguidos durante el año 2012 principalmente en el área médica, entre los cuales se resaltan, entre otros, la implementación de programas de promoción y prevención con la finalidad de fomentar el autocuidado de la salud, la disminución en el tiempo de oportunidad en las citas médicas en todas las especialidades, la adquisición de equipos autorizados por los accionistas en la anterior asamblea lo cual permitió brindar más y mejores servicios optimizando la prestación en la red interna hechos que han permitido que la Compañía se mantenga como una de las Compañías referentes dentro del mercado ecuatoriano respecto a medicina prepagada.

La Junta luego de un breve análisis y deliberación del informe presentado decide aprobarlo de manera unánime; el aludido documento se anexa a la presente Acta.

2. Conocer y aprobar los Estados Financieros (cuentas del balance general anual y estados de resultados) correspondientes al ejercicio económico 2012.

Por disposición de la Presidencia, por secretaría se da lectura a los correspondientes Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, respecto de los negocios de la Compañía cortados al 31 de diciembre de 2012.

El Secretario Ad Hoc designado para la presente Asamblea, Dr. Pablo Naranjo Silva, da lectura y presenta para consideración de la Junta, los estados financieros de la Compañía, de manera principal señala que:

La Compañía obtuvo una utilidad operacional de US\$2,002,835.14, que representa el 16% de los ingresos operacionales que fueron de US\$12,724,641.77, dando como resultado una utilidad neta de US\$562,217.27, después de provisionar el impuesto a la Renta correspondiente al año 2012 que asciende a un 23%.

El 2012, es el primer año en que la empresa, por disposición de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, presenta sus estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), registrando sus principales ajustes en relación a las *activos fijos, mejoras a propiedades arrendadas e impuestos diferidos* registrados bajo las anteriores Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), ajustes que afectan directamente el patrimonio de la compañía a partir del 2012.

Una vez termina la lectura y análisis de los mismos, la Junta de accionistas luego de una detenida revisión de los mismos, decide aprobarlos de manera unánime y dispone que los mismos se anexen a la presente acta.

3. Conocer y aprobar el informe de los Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico 2012.

Por disposición de la Presidencia, el Secretario designado da lectura a la opinión e informe emitido por los auditores externos de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2012.

Una vez leído el informe, en el cual se concluye que, los referidos estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, La Junta lo aprueba en todas sus partes, y se dispone anexarlo a la presente Acta, a través del Libro de Expediente de Actas.

4. Conocer y aprobar el informe del Comisario de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico 2012.

El Secretario, da lectura al informe de comisario CPA Santiago Torres, correspondiente al ejercicio económico 2012.

Una vez leído el mismo, éste es aprobado por unanimidad por la Junta General de Accionistas y se anexa a la presente acta.

5. Resolver acerca de la distribución de los beneficios generados en el año 2012;

Conocido y analizado por los Accionistas de la Compañía, dicho punto del orden del día, y una vez sometido a votación, la Junta, resuelve considerar la recomendación efectuada por la Gerente General de la Compañía en el sentido de no repartir por el momento las utilidades generadas en el ejercicio fiscal 2012 que ascienden a **US\$505,995.54** (una vez efectuada la apropiación de la reserva legal del 10%), que constan dentro de la Cuenta de Balance, Utilidades disponibles del año 2012.

Por lo tanto, los representantes de los accionistas, señalan que en su debido momento decidirán sobre el destino de las utilidades del ejercicio.

6. Designación del Auditor Externo y Comisario Principal y Suplente para el ejercicio económico 2013;

La Gerente General expone a los Accionistas la necesidad y obligatoriedad de designar un auditor externo y comisario principal y suplente para el ejercicio económico 2013; luego de varias deliberaciones y análisis de todas las propuestas presentadas a la Compañía por las diferentes firmas auditoras y considerando la experiencia y desempeño del año anterior, la Junta decide por unanimidad y para los fines legales consiguientes, nombrar a Audi Assurance Cia. Ltda. Como Auditor Externo por el periodo estatutario de un (1) año, para el ejercicio económico 2013.

Así mismo, luego de varias deliberaciones y análisis de las propuestas presentadas a la compañía, la Junta decide por unanimidad y para los fines legales consiguientes, nombrar al señor Santiago Torres Molina CPA, como Comisario Principal, por el periodo estatutario de (2) años, para el ejercicio económico 2013. Como Comisario Suplente es designado el CPA señor Juan Yupa Robalino, por el periodo estatutario de (2) años, para el ejercicio económico 2013.

7. Designación de los vocales principales del Directorio de la Compañía.

La Gerente General de la Compañía informa a los representantes de los Accionistas, que es indispensable proceder a designar la totalidad de los miembros del Directorio dando así cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales y a lo dispuesto reiteradamente por la Superintendencia de Compañías.

Los representantes de los accionistas, tomando en consideración lo señalado por la Gerente General, tras una analítica deliberación deciden por unanimidad nombrar a los siguientes miembros que conformaran el Directorio de la Compañía:

VOCAL PRINCIPAL	SUPLETE
JUAN FRANCISCO ARBELAEZ L.	GLORIA ISABEL ALONSO R.
JAVIER ANDRES CORREA Q.	ANA MARGARITA PALACIO

Se dispone que el Secretario Ad hoc designado, realice todas las gestiones necesarias para que se perfeccione la designación de los Vocales del Directorio efectuada.

B. Elección del Gerente General de la Compañía.

Previamente conocido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, el punto del orden del día y una vez sometido a votación, la Junta, resuelve por unanimidad reelegir a la Dra. Esther Serrano Mantilla como Gerente General de la Compañía Medicina Prepagada CruzBlanca S.A., por el periodo estatutario de dos (2) años.

Se autoriza al Secretario Ad hoc Dr. Pablo A. Naranjo Silva, para que realice todas las gestiones necesarias para que se perfeccione el nombramiento de Gerente General efectuado, así como su registro ante las autoridades correspondientes.

9. Resciliación de la Reforma de Estatutos realizada el día 10 de Septiembre de 2012, celebrada ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito;

La Dra. Esther Serrano Mantilla, explica a los accionistas que con fecha 26 de marzo del año dos mil doce, la Junta General de Accionistas de la Compañía MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A., en Junta General Universal Ordinaria, decidió reformar los estatutos sociales de la Compañía, eliminando al Directorio como uno de los órganos de administración.

Según lo decidido por la Junta General, se procedió a celebrar la Escritura de Reforma de Estatutos, de fecha 10 de Septiembre de 2012, ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito. En la referida Junta, se omitió reformar algunos artículos y otorgar determinadas facultades al órgano correspondiente, por lo cual sugiere que se deje sin efecto dicha reforma tal como está planteada, y por lo tanto, se rescilie la escritura pública de reforma de estatutos celebrada el día 10 de Septiembre de 2012, ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito.

Una vez que es puesta a consideración a la Junta la mencionada moción, deciden aprobar el presente punto del orden del día y resuelven por unanimidad dejar sin efecto lo resuelto por la Junta General en el numeral 8 del acta de fecha 26 de Marzo de 2012, y por lo tanto, se proceda con la resciliación de la escritura pública reforma de estatutos celebrada el día 10 de Septiembre de 2012, ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito.

Se deja constancia que los demás puntos resueltos en Junta General de fecha 26 de Marzo del año 2012, quedan vigentes.

10. Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía en relación a la eliminación del Directorio de la Compañía.

La Dra. Esther Serrano Mantilla en su calidad de Gerente General, reitera a los miembros de la Junta General de Accionistas, su moción de reformar los estatutos de la Compañía, y de esta manera eliminar como órgano de administración de la Compañía al Directorio, tomando en cuenta las dificultades que se vienen presentando

para la realización de las sesiones del referido órgano. Una vez que es puesta a consideración de la Junta General la referida moción, los accionistas de la Compañía después de analizar la conveniencia o inconveniencia de dicha propuesta, deciden aprobar el presente orden del día y resuelven por unanimidad proceder a reformar los Estatutos Sociales de la Compañía, eliminando como órgano de administración de la Compañía al Directorio; para el efecto, se procede a eliminar la palabra "Directorio" de los estatutos de la Compañía, sustituyendo los artículos que sean pertinentes.

Así mismo la Gerente General expone, a los miembros de la Junta General Universal de Accionistas, que los Estatutos de la Compañía han sido reformados en varias oportunidades, en efecto:

1. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastian Valdivieso, el día veinte y uno de diciembre del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciocho de enero del dos mil dos, se constituyó la Compañía SALUDCOOP S.A., con un capital social de DOSCIENTOS DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 212.000) y un capital autorizado de CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 424.000,00).
2. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el día catorce de enero del dos mil cuatro (2004), inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el treinta de Abril del mismo año, SALUDCOOP S.A., aumentó su capital suscrito en la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.170.200,00), esto es hasta alcanzar la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.382,200,00).
3. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el día nueve de Abril de dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el siete de Agosto de dos mil siete, SALUDCOOP S.A., aumentó su capital suscrito en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES (USD. 542.700,00), esto es hasta alcanzar la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.924.900,00) y su capital autorizado hasta alcanzar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 3.849.800,00).
4. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el día veinticinco de septiembre de dos mil siete, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día trece de noviembre del mismo año, cambió su denominación de SALUDCOOP S.A. a Compañía MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.
5. Mediante Escritura Pública No. 3154 del 26 de mayo del 2008 otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 23 de julio del 2008, MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A., aumenta su capital social en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD

352.800,00), esto es hasta alcanzar la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2.277.700,00), así mismo se aumenta el capital autorizado hasta alcanzar la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 4.555.400,00).

Conforme se puede apreciar, con las diferentes reformas realizadas, como con la que se pretende realizar, las normas que rigen a la Compañía obran en diferentes cuerpos legales haciéndose conveniente su codificación en un estatuto único con el fin de llevar de forma más organizada los acuerdos que rigen a la Compañía.

Bajo los elementos expuestos, la Gerente General propone a los miembros de la Junta se proceda a Codificar y Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A, en un cuerpo único, al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.: La Compañía se registrará por el siguiente Estatuto:

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN: La Compañía que se constituye por el presente instrumento se denominará MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y EL DOMICILIO: La Compañía MEDICINA PREPAGADA CRUZBLANCA S.A. es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo tanto, por las leyes ecuatorianas y las disposiciones contenidas en este estatuto. Su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, estando en todo caso facultado para abrir agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero. Para la apertura de sucursales en el exterior se deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia de Compañías. No obstante, podrá realizar operaciones en el exterior, sin que ello implique la apertura de agencias o sucursales.

ARTÍCULO TERCERO: LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La Compañía tiene un plazo de duración de ochenta y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido, por decisión de la Junta General de Accionistas, que, además, podrá resolver su terminación anticipada en cualquier momento, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL. El objeto de la compañía MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA S.A. comprende las siguientes actividades: Prestar y financiar servicios médicos asistenciales a través de mecanismos de Medicina Prepagada; así como la ejecución de actividades afines o complementarias a tal objeto. Proporcionar asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y más actividades relacionadas con su objeto social. Representar en el Ecuador a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan como objeto actividades afines. Prestar servicios de administración y asesoría a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades afines a su objeto social. Invertir en actividades económicas o sociales que sean complementarias a su objeto social, tanto en el país como en el extranjero. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar toda

clase de actos jurídicos, civiles y mercantiles, que no sean contrarios a la ley, la moral y el orden público. Sin embargo, le queda prohibido realizar actos de intermediación financiera.

TÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL. El capital autorizado de la compañía es de cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4'555.400,00). Su capital social es de dos millones doscientos setenta y siete mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte y dos mil setecientos setenta y siete (22.777) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD 100,00) cada una;

ARTÍCULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado mediante aporte en numerario, en forma que se expresa en el siguiente cuadro:

Accionista	Capital Suscrito y Pagado USD	Porcentaje	Acciones
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP EPS,	2,277,600.00	99,99%	22,776
IAC ACCION PROGRESO	100.00	0,01%	1
TOTAL	2,277,700.00	100%	22,777

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES. Las acciones serán ordinarias, nominativas, indivisibles y transferibles en la forma señalada por la Ley de Compañías. Los títulos definitivos de las acciones se extenderán solamente respecto de las acciones totalmente pagadas, en libros talonarios numerados correlativamente, y contendrán las menciones señaladas en el artículo ciento ochenta y nueve (Art. 189) de la Ley de Compañías. En caso de pérdida o deterioro, se anularán los títulos accionarios y se emitirán nuevos títulos, en la forma prevista por el artículo doscientos diez (Art. 210) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA TITULARIDAD Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Se considerará como dueño de las acciones y, por tanto, titular de los derechos que ellas confieren, a la persona que figure como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Su transferencia y transmisión se ajustarán a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y ocho a ciento noventa y uno (Art. 188 a 191) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas tienen los siguientes derechos fundamentales e inalienables: La calidad de socios de la compañía. Participar en las utilidades de la compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. Participar en el patrimonio social, en la misma forma señalada en el numeral anterior, en caso de liquidación de la compañía. Negociar libremente sus acciones, Intervenir en las juntas generales con derecho a voz y voto, cuando sus acciones le concedan este último derecho. Ser elegidos para integrar los órganos de administración de la compañía, en la forma prevista en la Ley y este estatuto. Gozar de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en caso de aumento de capital. Impugnar las resoluciones de la Junta General y más órganos de la compañía, en la forma prescrita por los artículos doscientos veintiocho y doscientos veintinueve (228 y

229) de la Ley de Compañías. Los demás que se señalen en las leyes y los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO PREFERENTE EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL: Los accionistas que estén al día en el pago de las acciones suscritas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital social, a prorrata de sus acciones pagadas. Este derecho preferente deberá ejercitarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General; de no hacerse efectivo en dicho plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. La Junta General de Accionistas determinará, en cada caso, el valor de suscripción de las nuevas acciones y la forma de pago que deberá regir tanto para los accionistas como para el público.

TÍTULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las funciones, atribuciones, deberes y responsabilidades que les señalan la Ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está conformada por los accionistas, personalmente o debidamente representados, legalmente convocados y reunidos, con el quórum y más condiciones que establecen la ley, los reglamentos y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. Corresponde a la Junta General de Accionistas la resolución de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y a las decisiones que considere convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. Sin perjuicios de lo señalado al respecto por las leyes y reglamentos, le compete en particular: Ejercer las funciones y cumplir con las obligaciones que la ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa; Definir las políticas generales de la Compañía; Interpretar en forma obligatoria para sus accionistas, administradores y personal, las normas contenidas en este estatuto; Elegir y remover al Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente y a los auditores externos de la Compañía; Aprobar los planes de salud y medicina prepagada que brindará a sus usuarios o afiliados, en las condiciones que señala la Ley que regula el funcionamiento de las empresas privadas de salud y medicina prepagada; Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General, que deberán acompañarse del informe del Comisario; conocer y aprobar el informe anual del Gerente General, sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía; Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía y de los bienes muebles; Autorizar la celebración de actos y contratos de la compañía, cuya cuantía exceda a la que anualmente señale la misma Junta; Crear las Gerencias de área y sucursales, cuando sean convenientes para el cumplimiento del objeto social; Dictar los reglamentos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía y reformarlos en casos necesarios; Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, a propuesta del Gerente General; Aprobar las reformas del estatuto social que le sean propuestas por el Gerente General; Autorizar el otorgamiento de poderes generales; Fiscalizar la marcha de los negocios sociales; Conocer los informes de auditoría externa; Aprobar el aumento y disminución del capital social, a propuesta del Gerente General; Aprobar la transformación, fusión, reactivación y convalidación de la Compañía a propuesta del Gerente General; Resolver sobre la disolución anticipada

y la extensión del plazo de duración de la Compañía; y las demás que señale la Ley y todas aquellas funciones que el estatuto social no atribuya expresamente a otro órgano de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL. Las sesiones de la Junta General de Accionista serán Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la compañía, so pena de la sanción contemplada en el Artículo doscientos treinta y tres (Art. 233) de la Ley de Compañías. Cuando no pueda reunirse en primera convocatoria, lo hará en segunda convocatoria, en la forma señalada en la ley y este estatuto. La segunda convocatoria no podrá exceder de treinta (30) días de la fecha señalada para la primera reunión y en ella, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. Las sesiones ordinarias de la Junta General de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual. En ellas deberán estudiarse, aprobar, o reprobado los estados financieros y los informes del Gerente General y del Comisario, y decidirse sobre el reparto de utilidades y las reservas que fueren del caso. Además podrán tratarse las restantes materias que corresponden a la Junta General y que consten en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Las Juntas General Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar exclusivamente los asuntos constantes en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. La Junta General se considerará legalmente instalada, sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se reúnan todos los accionistas que representen el ciento por ciento (100%) del capital social. El Acta correspondiente deberá suscribirse por todos los accionistas, bajo sanción de nulidad de dicho instrumento, si así no se hiciere. Cualquiera de los accionistas concurrente a estas Juntas Generales Universales podrá oponerse a la discusión y aprobación de aquellas materias respecto de las cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS. Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, el Gerente General y el Comisario, este último en los casos de retardo en el conocimiento del balance anual, de urgencia y de falta de administradores, previstos en los artículos doscientos veinticinco (225), doscientos setenta y ocho (278) y trescientos ocho (308) de la Ley de Compañías. También podrán convocarse a petición escrita de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, dirigida a cualquiera de los órganos facultados para convocar. Si el órgano requerido se niega a hacer la convocatoria o no la hace en el plazo de quince (15) días contados desde la recepción de la solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que haga la convocatoria. Toda convocatoria se la hará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con una anticipación mínima de ocho (8) días al señalado para la sesión. En ella se indicarán, por lo menos, el lugar, día y hora de la reunión; la indicación clara y precisa de los asuntos a tratarse; el llamamiento individual al Comisario, la circunstancia de que los documentos mencionados en el artículo trescientos treinta y cuatro (334) de la Ley de Compañías se encuentran a disposición de los accionistas; y el anuncio de segunda convocatoria al que se refiere el

inciso segundo del artículo doscientos setenta y nueve de la misma Ley. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, de manera que no podrá adoptarse decisión alguna sobre otras materias, bajo pena de nulidad de la resolución que contravenga esta disposición.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN A LA JUNTA GENERAL. *Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, personalmente o por medio de apoderados constituidos por carta dirigida al Presidente de la Compañía. Sin embargo, el poder para representar a un accionista en dos o más juntas generales deberá conferirse mediante escritura pública. No podrán ser apoderados convencionales: el Presidente, el Gerente General y el Comisario de la Compañía.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL QUÓRUM. *La Junta General Ordinarias o Extraordinaria se considerará legalmente instalada en primera convocatoria, cuando concurra a ella por lo menos la mayoría del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas que asistan, debiendo hacerse constar ese particular en la convocatoria. Cuando se trate del aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, convalidación y cualquiera modificación de este estatuto, el quórum para segunda convocatoria será la tercera parte del capital pagado. Si no se reuniere este quórum se procederá a una tercera convocatoria, para dentro de los sesenta (60) días siguientes, como máximo, en el que la junta general podrá constituirse con los accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la primera y segunda convocatorias.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS VOTACIONES. *Salvo los casos contemplados en la Ley, este estatuto, como el previsto en el artículo ciento noventa y siete (197) de la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción dará derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. El Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán votar solamente en la aprobación de los balances, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad y en las operaciones en que tengan intereses opuestos a los de la Compañía, bajo sanción de nulidad de la resolución que se adopte, cuando sin voto prohibido no se habría logrado la mayoría requerida. Sin embargo, esta prohibición no tendrá lugar cuando todas las acciones lleguen a pertenecer a un solo accionista y en los casos en que todos los accionistas integren los órganos de administración o fiscalización de la Compañía.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS ACTAS Y DEL EXPEDIENTE DE JUNTAS. *De toda sesión de la Junta General se levantará un Acta que contendrá los asuntos tratados, con una relación ordenada y resumida de las resoluciones que se hayan adoptado. Las actas se llevarán en hojas móviles, mecanografiadas, foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas, cada una de ellas, por el Presidente y por el Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará además, un expediente con la copia del acta, de los documentos justificativos de la legalidad de la convocatoria y de aquellos que hayan sido conocidos por la Junta.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE. *El Presidente de la compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente en su cargo. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Expirado el nombramiento, actuará en funciones prorrogadas en la forma establecida para los administradores en el artículo trescientos once (Art. 311) de la Ley de Compañías.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. *Corresponde al Presidente de la Compañía: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; subrogar al Gerente General en casos de ausencia o impedimento; Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General; Suscribir el nombramiento del Gerente General; Vigilar las actividades de la Compañía; Las demás que le señalen las leyes, este estatuto y los reglamentos sociales.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL. *El Gerente General tiene a su cargo la administración y gestión de las actividades y recursos de la compañía y su representación legal, judicial y extrajudicial. Durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. En casos de ausencia o impedimento del Gerente General, lo subrogará el Presidente.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. *Además de la representación legal de la compañía, corresponde al Gerente General: Realizar todos los actos de administración y gestión de la Compañía; Nombrar a los gerentes de las agencias o sucursales y de las distintas áreas de actividades de la compañía, Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de cada año, el balance correspondiente al ejercicio anterior, conjuntamente con un informe sobre gestión administrativa, comercial y financiera desarrollada en el mismo período y sus recomendaciones para el siguiente ejercicio y sobre el reparto de utilidades y constitución de reservas; Presentar al Presidente en el mes de julio de cada año, el balance e informe correspondiente al primer semestre del mismo año; Organizar y dirigir la contabilidad de la Compañía; Velar por el mantenimiento y conservación de los bienes y documentos de la Compañía; Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, de la Compañía, y girar contra ellas, con las limitaciones de cuantía señaladas en este estatuto; Delegar en un empleado de la compañía la emisión y suscripción de cheques o cualquier otra orden de pago, contra las cuentas y con las limitaciones señaladas por la Junta General de Accionistas; Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio, con las limitaciones de cuantía señaladas en este estatuto; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; Realizar las gestiones y celebrar los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, sin autorización de otro órgano de la compañía, hasta por la cuantía que fije la Junta General de Accionistas; Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones y certificados de aportación; Otorgar poderes generales y especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores del personal de la Compañía; y, Ejercer las demás funciones que le encomienden las leyes, este estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General.*

VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO. *La Junta General nombrará un Comisario de la compañía, así como a su suplente, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, con las funciones, facultades, responsabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Ley de Compañías, el estatuto social y las resoluciones de la Junta General. Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de accionista. En caso de falta definitiva de los comisarios principal y suplente, por cualquier causa, el Gerente General convocará a la Junta General de Accionista en el plazo máximo de quince (15) días, contados desde el hecho causante de la falta, para que proceda al nombramiento de los*

reemplazos. Si así no se hiciera, intervendrá la Superintendencia de Compañías en la forma prevista en el inciso final del artículo doscientos setenta y siete (Art. 277) de la Ley de Compañías.

VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES DEL COMISARIO. Corresponde al Comisario de la Compañía: Comprobar la constitución subsistencia de las garantías de los administradores, en los casos en que deban rendirlas; Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y documentos de la compañía en los estados de caja y cartera; Revisar el balance y los estados de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; convocar a juntas generales de accionistas en los casos y forma señalados en la ley y estos estatutos; Solicitar a los administradores que hagan constar en las convocatorias a Junta General, los puntos que crean convenientes para los intereses de la compañía; Vigilar en cualquier tiempo las operaciones sociales; Pedir informes a los administradores; Informar a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que ésta les notificare; Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, Las demás funciones, facultades y obligaciones que se señalen en la ley y estos estatutos. Respecto de las incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades del Comisario, se estará a lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y cinco (275) y siguientes de la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO. DISPOSICIONES RELATIVAS AL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TREIGÉSIMO: DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. El Gerente General elaborará y presentará a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio inmediato anterior, con una memoria o informe explicativo de la gestión y situación económica financiera de la compañía. Los estados financieros se llevarán conforme a los principios de contabilidad general y a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, y deberán reflejar fielmente la situación financiera de la compañía al cierre del respectivo ejercicio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES. Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán entre los accionistas en proporción a sus acciones pagadas. La Junta General resolverá sobre esta distribución, teniendo presente la propuesta que al respecto presente el Gerente General. El reparto de utilidades deberá corresponder a beneficios efectivamente obtenidos y percibidos por la compañía o a reservas facultativas de libre disposición.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA. De las utilidades netas que arroje el ejercicio económico anual de la compañía, se destinará por lo menos un diez por ciento (10%) para constituir el Fondo de Reserva, hasta que este alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente la Junta General podrá acordar la formación de un Fondo de Reserva especial.

TÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LAS NORMAS APLICABLES.** Para la disolución y liquidación de la

compañía, sea voluntaria o forzosa, se procederá en la forma prevista en los parágrafos dos (2) y cuatro (4) de la Sección XII de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. DE LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR. En caso de liquidación voluntaria, actuará como liquidador el Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General, adoptada por la unanimidad del capital social, en la que se procederá a nombrar uno o más liquidadores. Tratándose de liquidación de pleno derecho, el liquidador será nombrado por el Superintendente de Compañías.

ARTÍCULO FINAL. NORMAS SUPLETORIAS. En todo lo no previsto en este estatuto, la compañía se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, su Reglamento y las resoluciones e instructivos dictados por la Superintendencia de Compañías.

Una vez que los accionistas han deliberado, deciden por unanimidad aceptar la reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía propuesta, para el efecto autorizan a la Gerente General que suscriba la Escritura Pública de reforma de Estatutos y se concluya con la inscripción en el Registro de Mercantil.

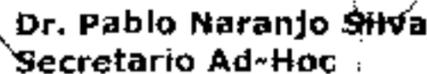
Se autoriza a la Dra. Esther Serrano Mantilla, gerente general de la Compañía, para que realice todas las gestiones necesarias para que se perfeccione la reforma y codificación de estatutos de la Compañía.

Siendo las 18H30, se da por concluida la presente Junta General Ordinaria Universal de Accionistas por no existir otro punto que tratar; el Presidente designado concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta correspondiente.

La Secretaria da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad sin modificaciones.

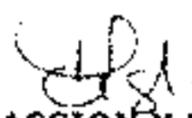
Para constancia firman los comparecientes.


Dr. Juan Francisco Arbeláez L.
Presidente Ad-Hoc


Dr. Pablo Naranjo Silva
Secretario Ad-Hoc

Los Accionistas


ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, SALUDCOOP
EPS EN INTERVENCIÓN
Debidamente representada por
Dr. Juan Francisco Arbeláez Larrarte


IAC ACCIÓN Y PROGRESO
Debidamente representado por
Dra. Ana Margarita Palacio